



CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.001

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERICR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA
SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

4 de abril de 1992. — Número 75

Página 1.105

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

1.2 Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.— Orden de 26 de marzo de 1992 por la que se dictan normas para la renovación del órgano rector de la denominación genérica de calidad «Quesos de Liébana» 1.106

3. Otras disposiciones

3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente el plan parcial «Playa de San Juan», en Santa Cruz de Bezana 1.107

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

Junta de Castilla y León.—Anuncio de notificación de resolución 1.107

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo en Cantabria.— Inspección periódica de ascensores y entidades inscritas en esta Dirección Provincial en el ámbito de aparatos elevadores 1.108

Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo de trabajo del complejo municipal de deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander 1.108

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

Laredo.— Subasta para concesión de dos zonas de servicios 1.112

Ampuero.—Anuncio de subastas de módulos industriales 1.112

3. Economía y presupuestos

Corvera de Toranzo.— Exposición al público del presupuesto general para 1992 1.113

Liérganes.— Exposición al público del presupuesto general para 1992 1.113

Laredo.— Aprobar inicialmente el presupuesto 1.113

4. Otros anuncios

Castañeda, Santa María de Cayón, San Felices de Buelna, Hazas de Cesto, Rionansa, Cartes, Ramales de la Victoria, Campoo de Yuso, Villaescusa, Vega de Liébana, Molledo, Camaleño, Piélagos, Villafufre, Hermandad de Campoo de Suso, Reinosa, Ruente, Ruiloba, Herrerías, Enmedio, Rasines, Saro, Val de San Vicente, Tudanca, Bárcena de Pie de Concha, Escalante, Santa Cruz de Bezana, Villacarriedo y Luena.— Aprobar la rectificación del padrón de habitantes 1.114

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expediente número 351/89 . 1.117

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 76/91, 854/90 y 234/92 1.119

Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria.— Expedientes números 214/91, 950/90, 230/91 y 16/92 . 1.119

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 26 de marzo de 1992, de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, por la que se dictan normas para la renovación del órgano rector de la denominación genérica de calidad «Quesos de Liébana».

Por Orden de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca de 3 de junio de 1987 fué aprobado el Reglamento de la Denominación Genérica de Calidad "Quesos de Liébana" y de su Órgano Rector. De acuerdo con lo indicado en el artículo 27, apartado e) punto 3 de dicho Reglamento, y de los criterios generales contemplados en la Ley 25/70 de 2 de Diciembre, Real Decreto 835/72, de 23 de Marzo y Real Decreto 2004/79 de 13 de julio, y disposiciones complementarias, debe de procederse a la renovación y elección de nuevo Órgano Rector.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas en el Estatuto de Autonomía y Real Decreto 4.188/1982 de 29 de Diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1.-

Se convocan por la presente Orden, elecciones para la renovación del Órgano Rector de la Denominación Genérica "Quesos de Liébana".

Artículo 2.-

Se constituye la Junta Electoral de la Denominación, cuya sede radicará en la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca, y que estará formada por:

Presidentes: El Director Regional de Pesca y Alimentación

Vocal:

- Un letrado nombrado por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Secretario: Un funcionario de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca.

Artículo 3.-

Serán funciones de la Junta Electoral:

- Publicación de los listados de electores inscritos en los Registros de la Denominación.
- Decidir sobre las reclamaciones y remisión de los recursos presentados contra sus decisiones.
- Aprobación de los listados definitivos.
- Recepción de la presentación de candidatos a Vocales.
- Designación de la Mesa Electoral.
- Vigilancia de las Votaciones.
- Proclamación de Vocales.

Artículo 4.-

El calendario, referido a días naturales, a que se ajustará la constitución de la Junta Electoral y desarrollo del proceso, figura en el anexo de esta Orden.

Artículo 5.-

El Órgano Rector de la Denominación Genérica de Calidad "Quesos de Liébana" remitirá a la Junta Electoral relación de todos los inscritos en los Registros correspondientes.

Artículo 6.-

La Junta Electoral, previas comprobaciones pertinentes publicará en la sede social y en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca las listas de los electores inscritos en la Denominación Genérica de Calidad "Quesos de Liébana".

Artículo 7.-

Una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, se remitirán, por parte de los interesados, a la Junta Electoral las candidaturas a vocales de los diferentes Registros de la Denominación, de acuerdo con el artículo 27 de la Orden de la Consejería de 3 de Julio de 1987.

Artículo 8.-

Proclamación de candidatos.

La Junta Electoral, previas comprobaciones que estime oportunas, publicará en la sede social del Órgano Rector, y en el tablón de anuncios de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca la relación de candidatos a vocales que hayan presentado su solicitud.

Artículo 9.-

Constitución de la mesa electoral.

- Se constituirá una Mesa Electoral, encargada de presidir la votación, realizar el escrutinio y velar por la pureza del sufragio.

Artículo 10.-

Los candidatos a vocales podrán designar Interventores, de entre los electores no candidatos, para presenciar la votación y escrutinio de los votos.

Artículo 11.-

La Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos adjuntos, designados por la Junta Electoral, mediante sorteo entre los electores. Se designarán suplentes tanto para el Presidente como para los adjuntos. La condición de miembros de la Mesa Electoral tiene carácter obligatorio, salvo causas de fuerza mayor, que deberá comunicar con dos días de anticipación.

Artículo 12.-

Si los componentes de la Mesa Electoral necesarios para su constitución, no comparecieran, la Junta Electoral podrá designar libremente a las personas más idóneas, para garantizar el buen orden de la elección y escrutinio.

Artículo 13.-

La documentación a cumplimentar por la Mesa Electoral y remitir a la Junta Electoral es la siguiente:

- Acta de constitución de la Mesa.
- Relación de Interventores.
- Acta de escrutinio.

Artículo 14.-

Votación.

- La votación será personal y secreta. Cada votante irá provisto de su correspondiente identificación.
- La votación será realizada en papeletas suministradas por la Junta Electoral, y en ella se indicará el nombre del vocal que desea elegir.

Artículo 15.-

Proclamación de vocales.

Una vez recibida el acta del escrutinio, la Junta Electoral procederá a la designación de puestos de elección, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. Los tres candidatos del Registro de ganaderos que más votos hayan obtenido serán designados vocales, y los tres siguientes en orden a los votos obtenidos, vocales suplentes.
2. Los tres candidatos del Registro de Elaboradores que más votos hayan obtenido serán designados vocales, y los tres siguientes, en orden a los votos obtenidos, vocales suplentes.
3. En caso de empate la primacía corresponderá al candidato de mayor edad.

Artículo 16.-

Elección del Presidente del Organo Rector.

Una vez celebrada la proclamación de vocales, se procederá a la celebración de sesión plenaria del Organo Rector, cesando los anteriores vocales y tomando posesión los nuevos. A continuación el Organo Rector elegirá por votación al Presidente y Vicepresidente, y lo comunicará al ILMO. SR. Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca para su designación.

DISPOSICION ADICIONAL

Primera.-

Cuantas dudas surgan en la aplicación de la presente norma se resolverán conforme con lo establecido en el Real Decreto 2004/79 y disposiciones que lo desarrollan, y Ley Orgánica 5/1985 de 19 de

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 26 de Marzo de 1992

EL CONSEJERO DE GANADERIA, AGRICULTURA

Y PESCA



Vicente de la Hera Llorente

Fdo: Vicente de la Hera Llorente

92/31310

A N E X O

Calendario electoral para la renovación del Organo Rector de la Denominación Genérica de Calidad "Quesos de Liebana".

- D.- Publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.
- D+1. Constitución Junta Electoral.
- D+2. Publicación de listados de electores.
- D+7. Reclamaciones.
- D+17 Presentación de candidatos.
- D+19 Proclamación de candidatos y designación de Mesa Electoral.
- D+26. Elecciones. Nombramiento vocales. Constitución de Organo Rector y elección de Presidente y Vicepresidente.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Comisión Regional de Urbanismo

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 11 de marzo de 1992, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Aprobar definitivamente el plan parcial «Playa de San Juan», en Santa Cruz de Bezana.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 20 de marzo de 1992.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

92/30133

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sección de Coordinación del Medio Natural de Burgos

Anuncio de notificación de Resolución

A tenor de lo dispuesto en el artículo 80, párrafo 3.º de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958, se notifica a don Jesús Fuente Fernández, vecino de Reinosa (Cantabria), calle Falconde, 2, por encontrarse ausente de éste, su último domicilio conocido, que con fecha 14 de mayo de 1991 se ha dictado Resolución en el expediente número 31/90, que se ha incoado por infracción a la Ley de Pesca, imponiéndole la multa de 500 pesetas y una indemnización de 1.000 pesetas, de las que se ha practicado la oportuna liquidación que obra en el expediente, que deberá abonar en la Sección de Coordinación del Medio Natural, plaza Alonso Martínez, número 7-A, 1.º, en el plazo que se indica seguidamente, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», que se considera como fecha de notificación de la Resolución y de la liquidación.

—Liquidación notificada entre los días 1 y 15 de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

—Liquidación notificada entre los días 16 y último de cada mes: Desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado el pago de la sanción, se expedirá la correspon-

diente certificación de descubierto para su cobro por la vía de apremio.

En dicha Resolución se hace constar que contra la misma cabe recurso de alzada en el plazo de quince días, ante el ilustrísimo señor director general del Medio Natural de la Junta de Castilla y León.

Burgos, 10 de junio de 1991.—El jefe de la Sección, Gerardo Gonzalo Molina.

92/27942

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Dirección Provincial de Industria y Energía

Inspección Periódica de Ascensores

De acuerdo con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención de los mismos (R. D. 2.291/1985, de 8 de noviembre), esta Dirección Provincial determina que la inspección de los ascensores sea efectuada por Empresas de Inspección y Control Reglamentario (EMICRES), cuya relación figura en el anexo, en los plazos que determina el apartado 16.1.3 de la Instrucción Técnica Complementaria MIE AEM-1 (Orden de 23 de septiembre de 1987), y que son los siguientes:

—Ascensores instalados en edificios industriales y lugares de pública concurrencia: Cada dos años.

—Ascensores instalados en edificios de más de veinte viviendas o con más de cuatro plantas servidas: Cada cuatro años.

—Ascensores instalados en edificios no incluidos en los apartados anteriores: Cada seis años.

Santander.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/21865

ANEXO

Entidades inscritas en esta Dirección Provincial en el ámbito de aparatos elevadores

Nombre (número), domicilio y teléfono:

—«Inspección y Garantía de Calidad, S. A.» (IGC). 01. Santa Teresa, 13, Madrid. Daoiz y Velarde, número 13, entresuelo, Santander. Teléfono 220501.

—«Asistencia Técnica Industrial, S. A. E.» (ATISAE). 02. San Telmo, 28, Madrid. Pasaje de la Puntida, 2-2.º derecha, Santander. Teléfono 314110.

—«Novotec Consultores, S. A.» 03. Colombia, 62, Madrid. Juan Bautista Zabala, 12-3.º dep. 6 a 9, Algorta (Vizcaya). Teléfono (94) 4692127.

—«Bureau Veritas Español, S. A.» 04. Doctor Fleming, 31, Madrid. Cádiz, 20-1.º izquierda, Santander. Teléfono 229361.

—«Eurocontrol, S. A.» 05. Zurbano, 4, Madrid. Camilo Alonso Vega, 23-4.º izquierda, Santander. Teléfono 335937.

—«Tecnos, Garantía de Calidad, S. A.» 07. Mosen, 39, Madrid. Eduardo Coste, 14-3.º, Las Arenas (Vizcaya). Teléfonos (94) 4632711-4632722.

—«Cualicontrol, S. A.» 08. Juan Bautista de Toledo, 31, Madrid. San Simón, 28, Santander. Teléfono 211484.

—«ACI, S. A.» 09. Duque de Sesto, 34-1.º, Madrid. Vargas, 57-B, entresuelo, puerta 3, Santander. Teléfono 372628.

—«ECA, Entidad Colaboradora de la Administración». 13. Trav. de Dalt., 130-134, Barcelona. León Felipe, 13, bajos, Santander. Teléfono 313049.

Santander, 30 de enero de 1992.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

92/21861

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo de trabajo del Complejo Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander

Art. 1.º - AMBITO PERSONAL

Las estipulaciones de este Convenio afectan a las relaciones laborales existentes entre la Fundación Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes del Excmo. Ayto. de Santander y el personal laboral fijo de plantilla, quedando excluidos los vinculados a la Empresa por contratos no indefinidos, que se registrarán por su propio contrato; y todas aquellas personas o grupos para los que por acuerdo con la Empresa y por escrito se establezcan condiciones especiales, sin perjuicio de los derechos mínimos legales que puedan corresponderles.

Art. 2.º - VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor, a efectos económicos, el 1 de Enero de 1.991 y finalizando el 31 de Diciembre del mismo año.

El Convenio se considerará denunciado por ambas partes, automáticamente, en la fecha de finalización del mismo.

Art. 3.º - COMPENSACION Y ABSORCION

Los salarios pactados en el presente Convenio no sufrirán modificación durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura, por causa de entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias sobre esta materia.

Únicamente serán aplicables si globalmente considerados superan el nivel total de Convenio; en su caso contrario se considerarán compensados y absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo.

Art. 4.º - COMISION PARITARIA

Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio se crea una Comisión Paritaria, compuesta por los siguientes miembros:

Por parte del Excmo. Ayuntamiento-Fundación:

- Dña. BENITA LOPEZ CORTES
- D. MIGUEL ANGEL SANUDO
- D. MIGUEL ANGEL ORTIZ ROMERO

Por parte de los trabajadores:

- D. Juan M. Rodríguez García
- D. Alejandro Magaldi Díaz
- D. José Abuin Cerceda.

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyan las disposiciones vigentes sobre la materia, intervendrá en:

- Interpretación del Convenio

- Conciliación facultativa de los problemas de carácter colectivo.

- Vigilancia y cumplimiento de los pactados,

Art. 59. - FUNCIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS

El personal afectado por este Convenio podrá ser destinado, con carácter provisional, a realizar funciones distintas a las suyas propias, excepto el personal técnico-administrativo, sin que por ello suponga pérdida de la categoría o desdoro de la misma, ni disminución de la retribución.

Art. 60. - RETRIBUCIONES

Las retribuciones para cada categoría son las que figuran en el anexo 1, al final del Convenio.

Art. 70. - COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGÜEDAD

Por este concepto, los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán trienios al 8%, sin perjuicio ni pérdida de los mismos por cambio de categoría profesional.

Art. 80. - GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS

Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán al año cuatro gratificaciones extraordinarias de 30 días (sueldo base, antigüedad y complemento).

Estas pagas se percibirán junto a las mensualidades de Marzo, Junio, Octubre y Diciembre.

Art. 90. - HORAS EXTRAORDINARIAS

La realización de horas extraordinarias se ajustará a las limitaciones que señala la Ley.

La fórmula para su abono será que recoge el E.T., actualmente en vigor.

Art. 10. - ANTICIPOS SOBRE HABERES

La Empresa, concederá a los empleados laborales que los soliciten, previo informe de la Comisión de Personal, anticipos reintegrables de hasta cuatro mensualidades, con un tope máximo de quinientas mil pesetas de su haber, a devolver en 36 mensualidades.

Este derecho podrá ser ejercitado por los trabajadores fijos que cuenten con una antigüedad, en la Empresa, mínima de dos años.

Art. 11. - INCENTIVOS DE JUBILACION ANTICIPADA

Se establecen incentivos a la jubilación anticipada de la siguiente cuantía:

- A los 60 años 26 mensualidades
- A los 61 años 18 mensualidades
- A los 62 años 12 mensualidades
- A los 63 años 2 mensualidades

La Empresa se compromete a realizar las previsiones necesarias para que los empleados que alcancen la edad de 64 años, puedan acogerse a los beneficios otorgados por el Real Decreto 1.194/85 de 17 de Julio.

El incentivo se calculará acumulando el 5% de la mensualidad que corresponda, por cada año de antigüedad en la Empresa, hasta un máximo de 20 años, que equivale al 100 por 100. Para optar a dicho premio, el trabajador deberá jubilarse dentro de los treinta días siguientes al cumplir los años. En caso contrario pasará a la siguiente escala y si llegara a pasar de los treinta días siguientes a la fecha de cumplir los 63 años, perdería el derecho al premio de jubilación.

Art. 12. - SEGURO DE VIDA Y ACCIDENTE

La Empresa está obligada a concertar y pagar por las primas de una póliza de seguros en beneficio de sus trabajadores, o en su caso de los beneficiarios que ellos designen, y que cubra los siguientes riesgos con los siguientes capitales:

*** FALLECIMIENTO**

- A) Por causa natural 1.360.000 Pts.
- B) Por accidente de circulación 1.990.000 Pts.
- C) Por accidente no circulación 2.725.000 Pts.

*** INVALIDEZ**

- A) Invalidez absoluta y permanente .. 4.090.000 Pts.
- B) Invalidez parcial y permanente derivada de accidente El porcentaje sobre dicho capital, 4.090.000 Pts. que corresponda a la pérdida o mutilación sufrida, según condiciones generales de la póliza.

Las condiciones de los derechos reconocidos en la presente cláusula vendrán determinadas por las condiciones generales y particulares de las Pólizas, que estará a disposición del Comité de Empresa.

Si como consecuencia de una mejor gestión en la contratación de las Pólizas en vigor, dichos excedentes deberán ser empleados en la mejora de las pólizas o en suplementación de las indemnizaciones abonadas por contingencias cubiertas según se acuerde en la Comisión Paritaria.

Art. 130. - COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA

Se abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea la causa, el cien por cien en su salario.

Art. 14. - FIESTA DE HERMANDAD

Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo o cena. Según las necesidades del servicio, se dará día libre a la totalidad de la plantilla o bien en dos grupos, procurando en todo caso que a la comida o cena asista la totalidad.

La fiesta anual se fijará en enero de cada año.

Art. 15. - ASCENSOS

Antes de la realización de los correspondientes procesos selectivos externos, las plazas vacantes en plantilla se convocarán para ascenso entre el personal de la sección correspondiente que ocupe plaza de la categoría inmediatamente inferior. El ascenso se efectuará a petición del interesado, previa convocatoria e informe del Director y de los Delegados de Personal. Caso de discrepancia entre ambos o si la Fundación lo considerase oportuno, se celebrarán las pruebas que se estimen pertinentes, a fin de que los aspirantes puedan acreditar su capacidad. Dichas pruebas serán juzgadas por un Tribunal en el que habrá un representante de los Delegados del Personal.

Las plazas que queden vacantes una vez realizados los ascensos, se cubrirán mediante concurso-oposición u oposición libres, reservándose para promoción interna, como mínimo, el 50% de las mismas. Podrán optar a las mismas los trabajadores que cuenten con una antigüedad mínima de dos años y estén en posesión del título exigido en la convocatoria.

Art. 160. - AYUDA A DISMINUIDOS

Todo trabajador que tenga hijos disminuidos percibirá una ayuda de 12.038 Pts. mensuales por cada hijo que se encuentre en esta situación y que esté a su cargo. Esta ayuda será compatible con la que pueda percibir del Estado.

Art. 170. - BECAS

Podrán solicitar Becas los trabajadores afectados por este Convenio, para sí y para sus hijos, siempre que se encuentren estudiando en niveles superiores a E.G.B. y asistan a un centro oficial reconocido.

No se concederá más de una Beca por empleado y para solicitarla será indispensable tener aprobada la totalidad del curso anterior, para los niveles de B.U.P. y F.P.

En todo caso, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso siguiente.

Para el curso 91-92 la cuantía a distribuir será de 350.000 Pts. y el importe de cada Beca se fijará por acuerdo entre el Consejo de Administración y los Delegados de Personal, considerándose entre otros, los siguientes criterios: nivel de estudios, régimen, desplazamientos, etc..

Las solicitudes de Beca se formularán por escrito, en el plazo que se señale, adjuntando las certificaciones de las notas del Curso anterior y su matriculación en el actual.

Art. 18. - VIVIENDAS SOCIALES

Se ajustará a la legislación vigente y en la Comisión en la que se adjudiquen estas viviendas, el representante Municipal defenderá el derecho de los trabajadores del Complejo Deportivo a la obtención de estas viviendas.

Art. 19. - RECONOCIMIENTO MEDICO

Todos los trabajadores, por cuenta de la Empresa, pasarán anualmente un reconocimiento médico voluntario, que se efectuará en horas de trabajo.

Art. 20. - GARANTIAS SINDICALES

Los representantes sindicales tendrán derecho a:

- 15 horas mensuales para acción sindical.
- Utilización de un local para reunirse.
- A una reunión con la Dirección, cada dos meses, para ser informados la marcha económica.
- A un tablón de anuncios para informes laborales.

El cómputo final de las 15 horas se efectuará anualmente. Asimismo se podrán acumular horas en uno o varios miembros, sobre las de los demás.

Art. 21. - JORNADA DE TRABAJO

La jornada laboral para el personal afectado por este Convenio será de 37,5 horas semanales.

Desde el día 15 de Junio al 15 de Septiembre, se reducirá en una hora diaria, el horario de todos los departamentos. Si por necesidades del servicio no fuera posible la aplicación de esta reducción, los trabajadores afectados deberán ser compensados mediante el disfrute, en otro periodo del año, de tantos días laborables como correspondan a las horas trabajadas en exceso.

Se disfrutará de una pausa en la jornada laboral por un periodo de 20 minutos computables como trabajo efectivo dentro de la jornada laboral, cuando se realicen turnos en horario ininterrumpido.

Aquellos trabajadores que realicen la Jornada Partida, tendrán una compensación del 10% sobre el salario Base.

Art. 22. - VACIONES ANUALES

El disfrute de la licencia anual reglamentaria, se realizará preferentemente entre el 1 de Junio y el 30 de Septiembre, siempre que lo permitan las necesidades del servicio.

A las vacaciones no podrán acumularse ningún tipo de permiso o licencia, salvo la licencia por matrimonio.

Durante el año 1.991 los días inhábiles no recuperables serán aquellos que marque el Organismo estatal competente en esta materia, así como aquellos días que se consideren festivos en el ámbito Regional o Local y que dispongan la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Santander. Serán igualmente inhábiles los días 24 y 31 de Diciembre.

La distribución del horario de trabajo en función de las necesidades del servicio se establecerá previa negociación entre el Comité de Empresa y el Consejo de Administración. La dirección propondrá el Calendario Vacacional una vez oídos los Delegados de Personal con arreglo a lo dispuesto en este Artículo.

Art. 23. - PERMISOS Y LICENCIAS

Se concederán permisos por las siguientes causas justificadas:

- a) Por el nacimiento de un hijo y la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, entendiéndose la misma como relación de parentesco entre el afectado y los familiares del cónyuge o persona con la que conviva regularmente en régimen de pareja), dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro días cuando sea en distinta localidad.

- b) Para realizar funciones sindicales, de formación sindical o de representación del personal en los términos que determine la legislación vigente.
- c) Por traslado de domicilio, un día.
- d) Para concurrir a exámenes finales y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en Centros Oficiales durante los días de su celebración.
- e) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
- f) Por razón de matrimonio: 15 días.
- g) Podrán concederse licencias sin retribución, cuya duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.
- h) Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre motivos directamente relacionados con el trabajo habitual, previo informe del superior jerárquico.
- i) Los trabajadores podrán disfrutar en el transcurso del año hasta de seis días de licencia por asuntos particulares. El referido permiso, siempre con subordinación de las necesidades del servicio y previa autorización podrá utilizarse, completa o parcialmente, en cualquier época del año, sin que puedan acumularse el periodo de vacaciones. El periodo anual a efectos de utilizar este permiso se entenderá prorrogado hasta el 10 de Enero del año siguiente.
- j) Por maternidad, adopción y lactancia se disfrutará de permisos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y de los establecidos en la cláusula 44 de este Convenio.
- k) Los trabajadores que hayan cumplido 25 años de servicio, tendrán derecho a 25 días de permiso por una sola vez, que no podrá unir a las vacaciones y siempre que el servicio lo permita, pudiendo cogerse, citados días, este año o en años sucesivos.

Art. 24. - PRENDAS DE TRABAJO

Se facilitará a cada empleado del servicio de mantenimiento dos buzos anuales y prendas de abrigo e impermeables a los de instalación, puerta y nocturno.

Asimismo en casos justificados se facilitarán aquellas prendas que sean necesarias, además de las señaladas.

Se facilitarán a los empleados de mantenimiento para los meses de verano, como prenda de trabajo, unas camisetas similares a las utilizadas en otros servicios.

Art. 25. - EXCEDENCIAS

Todo trabajador con más de dos años de antigüedad en la plantilla podrá solicitar la excedencia de su puesto de trabajo, con reserva de plaza, por un periodo no inferior a un año ni superior a cuatro. La solicitud de reingreso deberá formularse con una antelación mínima de 30 días antes de la fecha de vencimiento. Transcurrida esta, interesado perderá el derecho de reserva de plaza.

Asimismo se concederá excedencia a cualquier trabajador que por algún cargo relevante, sindical o político, a nivel local, regional o nacional lo solicite, teniendo el puesto de trabajo reservado hasta que finalice su mandato, pudiendo solicitarlo a continuación, en caso de ser reelegido, con las mismas garantías que si lo hiciera por primera vez.

Art. 26. - PLUSSES ESPECIFICOS: TOXICIDAD Y ALTURA

Se concederá un plus de toxicidad y peligrosidad (alturas) consistente en un 25% de incremento del salario diario, para aquellos trabajos que reúnan tal condición.

Si la jornada en dichas condiciones fuera inferior al 50% de la totalidad de la misma, se abonará la mitad de dicho plus.

Dicha condición de toxicidad o peligrosidad será determinada, para cada trabajo, por la Comisión de Seguridad e Higiene del Ayuntamiento. A tal fin un representante del Complejo formará parte de la misma.

Art. 27. - PROTESIS EN REGIMEN DE AYUDA ECONOMICA

Son las que se citan a continuación con la ayuda limitada siempre por el precio real que en cada caso se señala:

- a) Dentarias:
 - Dentadura superior o inferior 22.500.-
 - Dentadura completa 45.000.-
 - Piezas, cada una 5.000.-
 - Empastes, cada una 2.000.-
 - Endodoncia, cada una 5.000.-
 - Implantes, osteointegrados, cada uno 10.000.-
 - Ortodoncia, iniciada antes de los 18 años
 - 30% del presupuesto con un máximo de 45.000.-

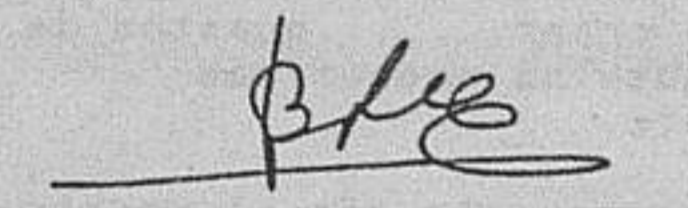
Se excluirá esta ayuda económica en el supuesto de que los tratamientos sean cubiertos en su totalidad por ser de obligada prestación según el Regimen de la Seguridad Social, o cuando el Igualatorio Medico lo incluya en la prestación de sus servicios.

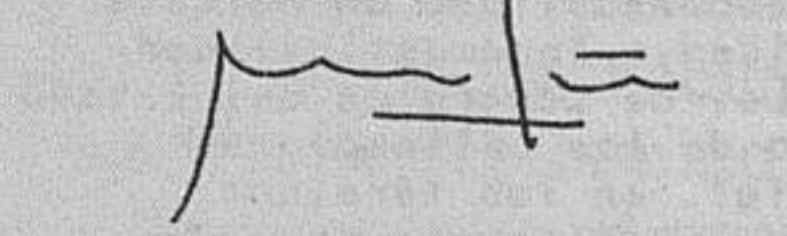
- b) Oculares:
 - Gafas (montura) 8.000.-
 - Cristales, cada uno 2.000.-
 - Lentillas, cada una 5.000.-
- c) Audifono, cada uno 45.000.

Anexo nº 1: TABLA SALARIAL PARA 1.991

CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPLEMENTOS	DEDICACION
Director	125.661	70.223	56.861
Administrador	84.459	66.322	--
Jefe Negociado	84.459	66.322	--
Oficial Administ	71.107	53.803	--
Encargado	71.302	59.734	--
Taquillero	63.717	46.831	--
Entrenadora	61.612	45.860	--
Of. de 1º	2.139	1.739	--
Of. de 2º	2.139	1.625	--
Of. de 2º	2.139	1.577	--
Of. de 3º	2.097	1.471	--
Limpiadora	2.054	1.259	--

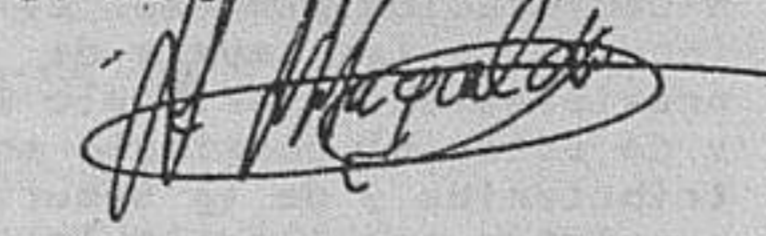
POR LA COMISION NEGOCIADORA DE LA FUNDACION:


Dña Benita Lopez Cortes

D. Miguel Angel Sañudo

D. Miguel A. Ortiz Romero

POR LOS DELEGADOS DEL PERSONAL:


D. Juan Rodriguez Garcia

D. Alejandro Magaldi Diaz

D. José Abuin Cerceda.

Asisten:

- Dña. Benita López Cortés
- D. Miguel Angel Sañudo
- D. Alfredo Cardeñosa
- D. Miguel Angel Ortiz
- D. Juan Fernández
- D. Luis Morante Sánchez
- D. Juan M. Rodriguez Garcia
- D. José Abuin Cerceda
- D. Alejandro Magaldi

En el Complejo Municipal de Deportes, siendo las 17,00 h. - del día 28 de noviembre de 1991, se reúne la Comisión deliberadora para la negociación del Convenio Colectivo del personal laboral del Complejo Municipal de Deportes para el año 1991, formada por los señores citados al margen.

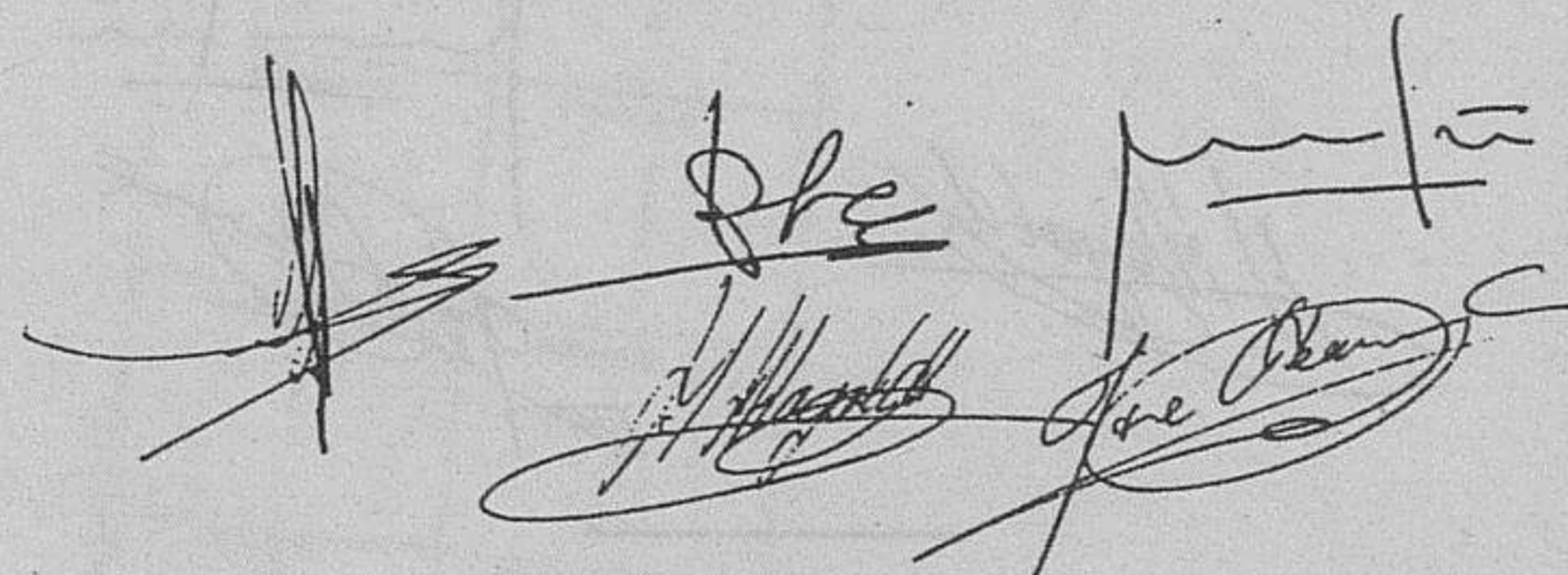
Abierto el acto, se da lectura al borrador de la sesión anterior de 05.11.91, pasándose seguidamente a tratar los puntos 6º y 8º que quedaron pendientes de la sesión anterior.

Art. 6º.- Retribuciones.- Tras amplia discusión se acuerda fijar el aumento para el año 1.991 en un 7% sobre la masa salarial.

Art. 8º.- Gratificaciones extraordinarias.- Se acuerda fijar en cuatro el número de pagas extraordinarias, si bien el aumento que ello representa, quince días anuales de salario, quedará incluido dentro del 7% de incremento de la masa salarial, que se repartirá teniendo en cuenta la inclusión de esta nueva media paga.

No habiendo más artículos que tratar se da por cerrada la negociación para el Convenio de 1.991

Santander, 28 de noviembre de 1.991



Asisten:

- Dña. Benita López Cortés
- D. Miguel Angel Sañudo
- D. Alfredo Cardeñosa
- D. Miguel Angel Ortiz
- D. Juan Fernández
- D. Luis Morante Sánchez
- D. Juan M. Rodriguez Garcia
- D. José Abuin Cerceda
- D. Alejandro Magaldi

En el Complejo Municipal de Deportes, siendo las 16,00 horas del día 5 de noviembre de 1.991, se reúne la Comisión deliberadora para el Convenio Colectivo del personal laboral del Complejo Municipal de Deportes para el año 1.991, formada por los señores citados al margen.

Abierto el acto, se acuerda seguir el articulado del Convenio anterior para la discusión de los puntos a modificar, así como el contenido de la plataforma presentada por la parte social.

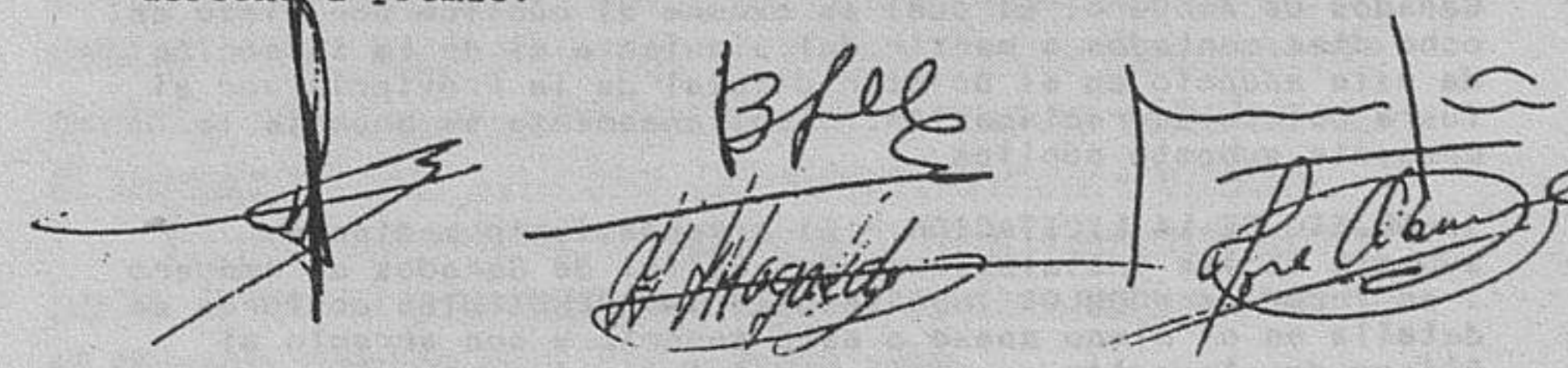
Se pasa a discusión de los artículos 6º, 7º, 8º, 11º, 12º, 24º que se consideran revisables, quedando el resto del articulado sin variación respecto al Convenio anterior.

Art. 6º.- Retribuciones.- Se acuerda, tras discusión, aplazar la fijación definitiva para una nueva reunión, si bien el % estará en la banda del 6,5-7,5% se subida global de la masa salarial.

Art. 7º.- Complemento personal de antigüedad: Se acuerda suprimir el límite de percepción de trienios.

Art. 8º.- Gratificaciones extraordinarias.- La parte social solicita que las tres pagas y media extraordinarias anuales, o 105 días, se aumenten a cuatro, ó 120 días, al objeto de equiparar con los laborales del Ayuntamiento. En este sentido por la Empresa no hay inconveniente, siempre que la subida se encuadre dentro del % de la masa salarial que se pacte. Dada la divergencia de criterios se opta por dejar pendiente este punto.

Art. 11º.- Incentivos por jubilación anticipada.- Se acuerda por ambas partes, elevar a 26 las mensualidades como premio para los que se jubilen a los 60 años, desapareciendo las que hasta la fecha había fijadas para los 64 años, que no tendrán derecho a premio.



19 DIC. 1991
Sesión de _____ de _____ de 19__

APROBADO
p. a. del PLENO MUNICIPAL
El Secretario,



Art. 129.- Seguro de vida y accidentes.- Se modifica la cobertura de la póliza, cubriendo los siguientes riesgos y capitales:

Fallecimiento:	
Por causa natural.....	1.360.000
Por accidente de circulación.....	1.990.000
Por accidente no circulación.....	2.725.000
Invalidez:	
Absoluta y permanente.....	4.090.000

Art. 249.-Prendas de trabajo.- Se acuerda que para los empleados del S. de mantenimiento se les facilite para los meses de verano, camisetas y prendas adecuadas a su trabajo.

Art. de nueva inclusión.- Prótesis en régimen de ayuda económica.-

Se acuerda incluir ayudas dentarias, oculares y audífonas en la misma cuantía que los funcionarios y laborales del Ayuntamiento.

A las 19,30 horas se da por finalizada la sesión, acordándose que la próxima semana se fijará fecha para la próxima reunión, al objeto de cerrar los puntos que han quedado pendientes.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

2. Subastas y concursos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 17 de marzo de 1992, acordó adjudicar la subasta pública para la concesión de dos zonas de servicios en el puntal de La Salvé de Laredo a los siguientes licitadores:

—Don José Silvino Clemente, la zona I, por un importe de 5.110.000 pesetas anuales.

—Don Miguel Silvino Villa, la zona II, por un importe de 4.010.000 pesetas.

Lo cual se hace público a efectos de la notificación de los restantes licitadores interesados en el procedimiento y demás efectos, de conformidad con lo dispuesto en los pliegos de condiciones de la subasta y legislación vigente.

Laredo a 18 de marzo de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/31807

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Anuncio de subasta de módulos industriales

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Ampuero en sesión de 26 de marzo de 1992 ha sido aprobado el Pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la subasta del ARRENDAMIENTO de las instalaciones del ferial de Ganados de Ampuero, el cual se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por si fuera objeto de reclamación. Simultáneamente se anuncia la presente subasta pública.

1.-OBJETO DE LA LICITACION.- El arrendamiento mediante subasta de las instalaciones del Ferial de Ganados de Ampuero, en forma de MODULOS INDUSTRIALES INDEPENDIENTES conforme se detalla en el plano anexo a este anuncio y con arrealo al Pliego de cláusulas económico-administrativas.

2.-TIPO DE LICITACION.- El canon por el arrendamiento es de 1.000 Pts/m2. anuales para todos los módulos, excepto para el módulo nº 14 que por su gran superficie se fija en 500 Pts/m2. y se condiciona su adjudicación a que se instale una "grua puente", quedando la misma en propiedad del Ayuntamiento al finalizar el contrato. El canon podrá ser mejorado al alza.

3.-DURACION DEL CONTRATO.- Diez años, prorrogables en función de lo especificado en el Pliego de condiciones.

4.-EXPOSICION DEL EXPEDIENTE Y PLIEGO DE CONDICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en horas de oficina.

5.-FIANZA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.- Se fija en un 2% para ambos casos, conforme al valor de los módulos diseñados en el plano adjunto y en la cantidad que se determina en el siguiente cuadro:

Modulo nº.	Fianza
1	147.800.-Pts.
2 y 11	68.850.- "
3 a 10	137.700.- " ..
12	104.650.- "
13	156.060.- "
14	1.421.064.- "

6.-CONDICIONES ESPECIALES.-

a) El Ayuntamiento, al objeto de fomentar el empleo en el municipio, bonificará al arrendatario del importe de la renta anual, el valor de 20 m2. de módulo industrial por cada puesto de trabajo de nueva creación y por un periodo de tiempo, en el que se mantenga de forma continuada, de hasta diez años.

b) El cierre de los módulos adjudicados correrá a cargo del arrendatario. Quedando en beneficio de la Entidad arrendadora al terminar el contrato las obras de cierre, las instalaciones fijas utilizadas y las mejoras realizadas en el mismo.

c) En las adjudicaciones se dará preferencia:

1º- A la oferta de empleo sobre la oferta económica que se proponga.

2º- A las proposiciones que proyecten generar empleo sobre las destinadas a alquiler del local para almacen.

7.-PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACION DE LAS PROPOSICIONES.- En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina durante el plazo, por razón de urgencia, de DIEZ DIAS HABLES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

8.-MODELO DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACION QUE DEBEN PRESENTAR LOS LICITADORES.

a) Las proposiciones para tomar parte en la subasta se presentarán en sobre cerrado y en el cual figurará el lema: "PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN EL ARRIENDO MEDIANTE SUBASTA DE MODULOS INDUSTRIALES DEL FERIAL DE GANADOS CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE AMPUERO", con el siguiente modelo:

D.....mavor de edad, con domicilio enDNI. nº.....en nombre propio (o en representación de la Empresa, sociedad..... como acredita por.....) al objeto de establecer la actividad de..... y enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº.... de fecha..... toma parte en la misma comprometiéndose a arrendar el módulo industrial nº... dem2. en el precio dePts. (en letra y número) teniendo previsto crear.....puestos de trabajo, con arrealo al Pliego de cláusulas económicas-administrativas que acepta íntegramente.

b) Los licitadores presentarán simultáneamente con el modelo de proposición y en el mismo sobre los siguientes documentos:

- 1-Fotocopia auténtica del DNI.
- 2-Escritura de constitución de Sociedad Mercantil inscrita en el Registro Mercantil y número de Identificación Fiscal, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.
- 3-Resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional.
- 4-Escritura de poder, si se actúa en representación de otra persona, bastantada y legalizada.
- 5-Declaración expresa, bajo su responsabilidad de no estar incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en el artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado y de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en los términos previstos en el artículo 23.ter. del Reglamento de Contratación del Estado.

c) En un segundo sobre, deberá acompañarse una MEMORIA explicativa de la actividad a desarrollar, con indicación de la inversión prevista a realizar y de cuantos extremos sean de interés para la mejor comprensión de los objetivos de la empresa.

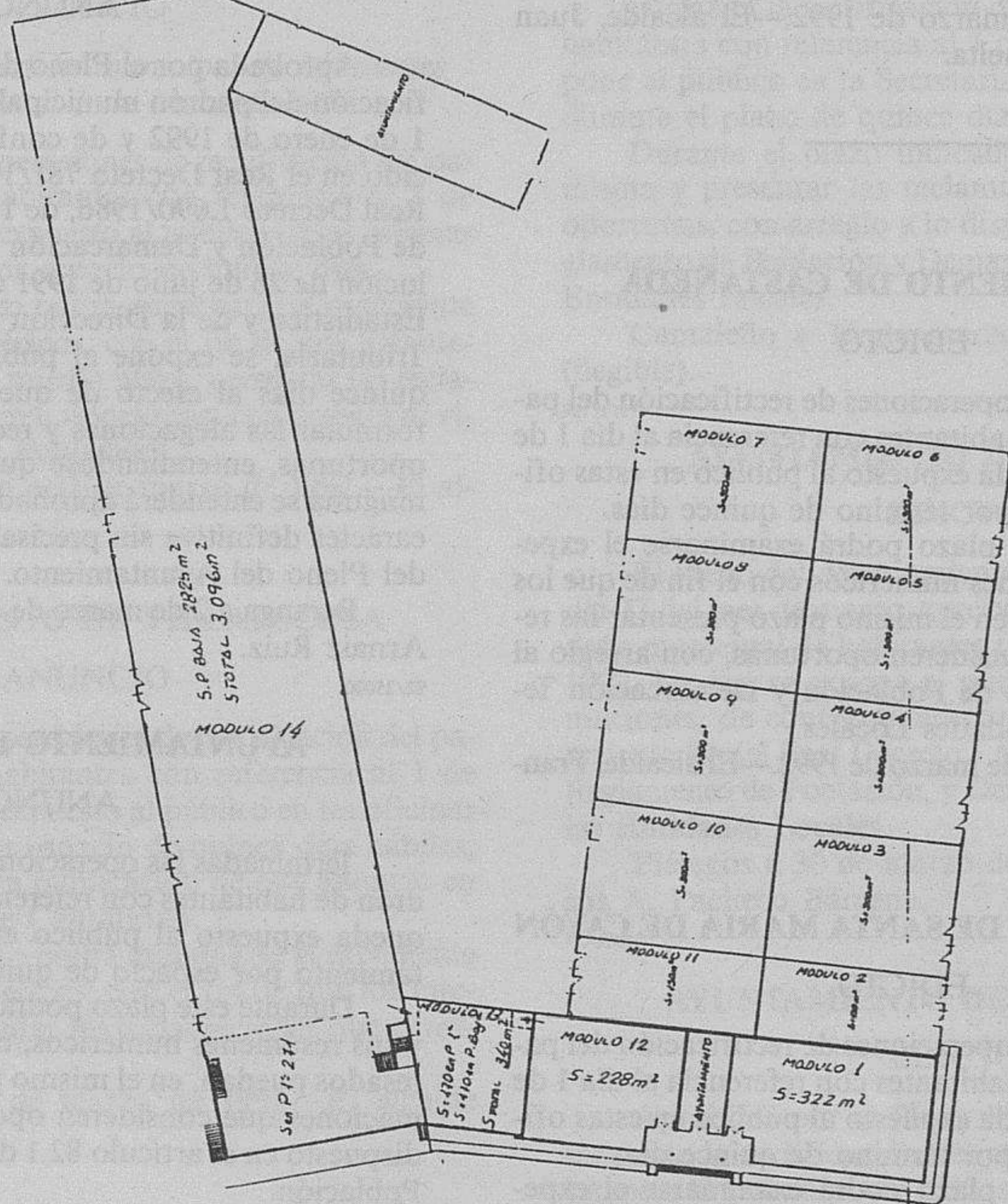
9.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-Tendrá lugar en el Salón de Plenos del Ayuntamiento a las DOCE horas del segundo día hábil a que termine el plazo de presentación de proposiciones.

Ampuero, a 1 de abril de 1992
El Alcalde.



92/32855

ANEXO
 INSTALACIONES DEL FERIA DE GANADOS DE AMPUERO REPARTIDAS EN MODULOS INDUSTRIALES



3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Corvera de Toranzo a 26 de marzo de 1992.—El presidente (ilegible).

92/30788

AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno el presupuesto general para el ejercicio de 1992 estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cual-

quier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante el Pleno de esta Corporación con arreglo a los artículos 150, 151 y 152 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Liérganes a 30 de marzo de 1992.—El presidente (sin firma).

92/31626

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

En sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno del día 17 de marzo de 1992, se aprobó inicialmente el presupuesto general de 1992 del excelentísimo Ayuntamiento de Laredo.

El citado presupuesto se expone al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. Éstas únicamente podrán entablarse por los motivos que se señalan en el número 2 del artículo 151 anteriormente citado.

El presupuesto se entenderá definitivamente aprobado si no se presentara ninguna reclamación contra el mismo dentro del plazo señalado.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Laredo, 18 de marzo de 1992.—El alcalde, Juan Ramón López Revuelta.

92/27785

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑEDA

EDICTO

Aprobadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de marzo de 1992, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Castañeda, 24 de marzo de 1992.—El alcalde, Francisco Palazuelos.

92/30785

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

EDICTO

Aprobadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al día 1 de marzo de 1992, queda expuesto al público en estas oficinas municipales, por término de quince días.

Durante dicho plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santa María de Cayón, 24 de marzo de 1992.—El alcalde, Fernando Astobiza Fernández.

92/30180

AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

EDICTO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo presentar las reclamaciones que consideren oportunas, según lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

San Felices de Buelna, 20 de febrero de 1992.—El alcalde, José Antonio González Fernández.

92/22172

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1992 y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril; en el Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio de Reglamento de Población y Demarcación Territorial, y en la Resolución de 26 de julio de 1991 del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Tributaria, se expone al público durante el plazo de quince días al efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas, entendiéndose que caso de no producirse ninguna se entenderá aprobada dicha rectificación con carácter definitiva sin precisar nuevo acuerdo expreso del Pleno del Ayuntamiento.

Beranga a 2 de marzo de 1992.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

92/25000

AYUNTAMIENTO DE RIONANSA

ANUNCIO

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82.1 del vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento. Rionansa, 24 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/31219

AYUNTAMIENTO DE CARTES

ANUNCIO

Finalizados los trabajos de rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1992, se expone al público durante el plazo de un mes, a efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Cartes, 20 de marzo de 1992.—El alcalde, David Álvaro Villegas.

92/30778

AYUNTAMIENTO DE RAMALES DE LA VICTORIA

ANUNCIO

Aprobada la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, se abre por espacio de quince días un período de información pública, en el que los interesados podrán examinar dicho documento y presentar las reclamaciones oportunas.

Ramales de la Victoria a 2 de marzo de 1992.—El alcalde, Fermín Gómez Seña.

92/24656

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO**ANUNCIO***Rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992*

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento, por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Campoo de Yuso a 11 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/28165

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA**ANUNCIO**

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Villaescusa a 9 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/26570

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA**ANUNCIO**

Aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión de 20 de febrero de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de su examen y posibles reclamaciones.

Vega de Liébana, 5 de marzo de 1992.—El alcalde en funciones (ilegible).

92/26113

AYUNTAMIENTO DE MOLLEDO**ANUNCIO**

Aprobada por el Pleno de la Corporación, en su sesión de 26 de marzo de 1992, la rectificación anual del padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1992, se expone al público por espacio de un mes en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de posibles reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Molledo, 26 de marzo de 1992.—El alcalde, Gabriel Múgica Castañeda.

92/31236

AYUNTAMIENTO DE CAMALEÑO

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días.

Durante el plazo indicado podrá examinarse la misma y presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Camaleño a 16 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/28117

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS**EDICTO**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 del mes de marzo, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes referido al 1 de enero de 1992. Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado por el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio; Reglamento de Población, y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Piélagos a 30 de marzo de 1992.—El alcalde, Jesús A. Pacheco Bárcena.

92/31420

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE**EDICTO**

Aprobada por el Pleno Municipal de este Ayuntamiento la rectificación del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992, se somete a información pública durante el plazo de quince días, a efectos de posibles reclamaciones.

Durante este plazo se podrá examinar el expediente y sus resúmenes numéricos, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafufre, 6 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/26567

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO**EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de marzo de 1992, aprobó el padrón municipal de habitantes con referencia a 1 de enero de 1992.

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por espacio de quince días, a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo sin que existan reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente.

Hermandad de Campoo de Suso a 24 de marzo de 1992.—El alcalde, Nicanor Gutiérrez Lozano.

92/31200

AYUNTAMIENTO DE REINOSA**ANUNCIO**

Habiéndose elaborado el resumen numérico para la renovación padronal al 1 de enero de 1992, se expone al público por plazo de quince días al objeto de formular reclamaciones.

Reinosa, 24 de marzo de 1992.—El alcalde accidental (ilegible).

92/30190

AYUNTAMIENTO DE RUENTE**ANUNCIO**

La rectificación anual del padrón de habitantes se expone al público en la Secretaría, durante quince días desde la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan formular las reclamaciones que deberán ser resueltas por el Ayuntamiento.

Ruente, 24 de marzo de 1992.—El alcalde, Mariano A. González González.

92/30167

AYUNTAMIENTO DE RUILOBA**EDICTO**

Doña Carmen Polidura Real, alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento de Ruiloba,

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón municipal de habitantes correspondiente a 1991, en cumplimiento de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda desde esta fecha de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales y en las horas ordinarias de oficina, podrá ser examinado a los efectos de reclamación, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ruiloba a 3 de marzo de 1992.—La alcaldesa, Carmen Polidura Real.

92/25243

AYUNTAMIENTO DE HERRERÍAS**ANUNCIO**

Formada la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero del corriente, se expone la documentación al público durante el plazo de quince días, en el cual podrá ser examinada la misma por los interesados y presentar las alegaciones que se consideren convenientes.

Herrerías a 16 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/30177

AYUNTAMIENTO DE ENMEDIO**ANUNCIO**

El Pleno Municipal del Ayuntamiento de Enmedio, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de febrero de 1992, adoptó el acuerdo de aprobar la rectificación anual del padrón municipal de habitantes al 1 de enero de 1992.

Se expone al público en las oficinas municipales por espacio de quince días hábiles para reclamaciones que se consideren pertinentes.

Matamorosa a 3 de marzo de 1992.—El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

92/26119

AYUNTAMIENTO DE RASINES**EDICTO**

Terminados los trabajos de rectificación del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992 y aprobados por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo, se abre un período de exposición al público por espacio de quince días, al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

Rasines a 9 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/27395

AYUNTAMIENTO DE SARO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 24 de marzo de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1992, se expone al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Saro a 25 de marzo de 1992.—El alcalde, Daniel Trueba Ruiz.

92/30185

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE**EDICTO***Sobre la rectificación del padrón*

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón de habitantes al 1 de enero de 1992, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial, aprobado por Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, se expone al público por espacio de quince días para que los interesados puedan formular reclamaciones al mismo.

Val de San Vicente a 21 de febrero de 1992.—El alcalde-presidente, Miguel Ángel González Vega.

92/22176

AYUNTAMIENTO DE TUDANCA**EDICTO**

El alcalde hace saber:

Terminadas las operaciones de rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrá examinarse el expediente y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan, en el mismo plazo, presentar las reclamaciones que consideren oportunas, con arreglo al vigente Reglamento de Población.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tudanca a 5 de marzo de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/26123

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE PIE DE CONCHA

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1992, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido a 1 de enero de 1992, se expone al público a efectos de reclamaciones por espacio de quince días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.1 del Real Decreto 1.690/86, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Bárcena de Pie de Concha a 18 de marzo de 1992.—El alcalde, José Félix de las Cuevas G.

92/29094

AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 9 de marzo de 1992, aprobó los resultados de la rectificación anual del padrón municipal de habitantes a 1 de enero de 1992, exponiéndose al público durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», a efectos de reclamaciones por los interesados.

Escalante a 17 de marzo de 1992.—El alcalde-presidente, Roberto Castillo San Emeterio.

92/30188

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de marzo de 1992, aprobó la rectificación del padrón municipal de habitantes, referido al 1 de enero de 1992. Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo determinado por el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio; Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Santa Cruz de Bezana, 11 de marzo de 1992.—El alcalde, J. Antonio Velasco Pérez.

92/26552

AYUNTAMIENTO DE VILLACARRIEDO

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de marzo de 1992 la rectificación del padrón municipal de habitantes referida al 1 de enero de 1992, se expone al público a efectos de reclamaciones durante un plazo de quince días hábiles

contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria», de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82 del Real Decreto 1.690/1986, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villacarriedo a 24 de marzo de 1992.—El alcalde, Benjamín Quintana Revuelta.

92/29958

AYUNTAMIENTO DE LUENA

ANUNCIO

Aprobada por el Pleno de esta Corporación la rectificación del padrón municipal de habitantes con referencia al 1 de enero de 1992, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, dentro de cuyo plazo los interesados podrán presentar las reclamaciones que consideren oportunas con arreglo a lo dispuesto en el artículo 82 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

Luena, 10 de marzo de 1992.—El alcalde, Joaquín Antolín Gómez Díaz.

92/27317

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Expediente número 351/89

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y partido,

Hago saber: En este Juzgado se sigue juicio ejecutivo 351/89, en reclamación cantidad, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», contra otros y don Santos Odriozola Celis y doña Dolores Milagros Santiago Bilbao, vecinos de Comillas, y en virtud resolución de hoy, se sacan a públicas subastas, por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días las fincas que se dirán, por lotes y por el orden que se reseña, formando lotes con cada una de las fincas, las que tendrán lugar en este Juzgado los días 27 de mayo, 29 de junio y 27 de julio próximos, a las doce treinta horas, respectivamente, celebrándose las subastas segunda y tercera en el supuesto de quedar desiertas las precedentes a cada una de ellas o de que los bienes rematados no alcanzaren 4.454.863 pesetas, suspendiéndose las subastas cuando los bienes rematados alcanzaren al menos dicha cantidad.

Bienes que se subastan

Lote 1. Prado llamado Hoyo la Catalina, mies de Jillanes, pueblo de Lamadrid, de 1 hectárea 17 áreas 25 centiáreas; linda: Norte, don Ceferino Vázquez; Sur,

don Ángel Gutiérrez y don Ángel García; Este, herederos de don José Celis, y Oeste, don Isidoro Odriozola Celis. Valorado en 2.109.600 pesetas.

Lote 2. Parcela a prado en el sitio de La Barranza, mies de Jillanes, pueblo de Lamadrid, de 8 áreas 60 centiáreas; linda: Norte, doña Consuelo Odriozola; Sur, don Ángel Gutiérrez; Este, don Isidoro Odriozola, y Oeste, don Santos Odriozola. Valorado en 154.800 pesetas.

Lote 3. Tierra al sitio de La Espina, mies de Montejo, pueblo de Lamadrid, de 12 áreas 20 centiáreas; linda: Norte, doña Amelia Odriozola; Sur, don Ángel Gutiérrez; Este, herederos de don Máximo López, y Oeste, doña Rebina García. Valorada en 700.000 pesetas.

Lote 4. Prado al sitio de Pumarejos, mies de Jillanes, pueblo de Lamadrid, de 12 áreas 53 centiáreas; linda: Norte, doña Consuelo Odriozola; Sur, don Ángel Gutiérrez; Este, don Santos Odriozola, y Oeste, doña Florentina Odriozola. Valorado en 225.540 pesetas.

Lote 5. Prado al sitio de Alto de la Gandarilla, mies de Jillanes, pueblo de Lamadrid, de 11 áreas; linda: Norte, doña Palma González; Sur, camino; Este, doña Carmen González, y Oeste, herederos de don Jesús Vélez. Valorado en 198.000 pesetas.

Condiciones de las subastas

El tipo de subasta para la primera será el valorado a cada lote, celebrándose por lotes y por el orden reseñados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo; pueden hacerse posturas en pliegos cerrados antes de celebrarse las subastas, acompañando justificante de haber consignado en la cuenta de depósitos de este Juzgado, número 3887, en «Banco Bilbao Vizcaya», oficina de la calle José María Pereda, 17, de Torrelavega, el 20 % del tipo subasta del lote o lotes por los que se vaya a licitar, y el rematante el resto precio remate dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación, consignación que también harán, en dicha cuenta, antes de iniciarse las subastas, los licitadores que intervengan directamente en ellas; los remates pueden cederse a terceros hasta el momento de abonar su precio; las subastas se suspenderán cuando los bienes rematados alcancen al menos 4.454.863 pesetas; se ignora si las fincas están o no arrendadas; la certificación cargas obra en juicio para examen por licitadores; todas las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la actora quedarán subsistentes y sin cancelar, subrogándose expresamente el rematante en la responsabilidad de ellas, que las acepta, sin destinarse a su extinción el precio remate; no se han aportado títulos de propiedad de las fincas, aceptando rematantes como bastantes los títulos que puedan expedirse, sin derecho a exigir ningún otro ni subsanación de defectos u omisiones que pudiera contener, y a su cargo la titulación a expedir, así como los gastos e impuestos que origine la transmisión. La segunda subasta se celebrará en mismas condiciones que la primera, salvo el tipo subasta, que será rebajado en el 25 %, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo rebajado, y para tomar parte en las subastas los licitadores consignarán el 20 % del tipo rebajado. La tercera subasta se celebrará en

mismas condiciones que la segunda, salvo que será sin sujeción a tipo, admitiéndose cuantas posturas se hagan y la mejor de cada lote, si no cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió para la segunda, se suspenderá aprobación remate para notificarla a deudores, quienes en nueve días podrán pagar deuda, intereses y costas o presentar persona que mejore las posturas, determinando éstas y cantidad que ofrezca, haciendo el depósito del 20 % exigido para tomar parte en la segunda subasta o pagar la mejor postura de cada lote, ofreciendo al tiempo abonar resto deuda, intereses y costas en plazos y condiciones que proponga, que podrán ser o no aprobados. Por este edicto se notifica a demandados los días señalados para las subastas, para el supuesto de que no pudieran realizarse notificaciones personales a los mismos, de dichos días.

Dado en Torrelavega, 17 de marzo 1992.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria, María de las Nieves García Pérez.

92/31661

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 76/91

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 76/91, seguidos a instancias de doña María Isabel Martín Menchaca y cuatro más, contra «Berengo, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña María Isabel Martín Menchaca, doña María del Carmen Campón San Miguel, don Luis Peña Toca y don José María Gandarillas Celayeta, frente a «Berengo, S. L.», condeno a esta empresa a abonar a los actores las cantidades siguientes: A doña María Isabel Martín Menchaca, 461.177 pesetas; a don Luis Peña Toca, 488.306 pesetas; a doña Carmen Campón San Miguel, 383.827 pesetas, y a don José María Gandarillas Celayeta, 499.901 pesetas, respectivamente en los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650076/91, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Berengo, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 9 de marzo de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 854/90

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 854/90, seguidos a instancias de doña Natividad Badía Carnicero, contra «Telecopias del Principado, S. L.», en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por doña Natividad Badía Carnicero, frente a Telecopias del Principado, S. L., condeno a esta empresa a abonar a la actora la cantidad de 3.204.000 pesetas por los conceptos arriba referenciados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 54620000650854/90, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso separado del importe de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Telecopias del Principado, S. L.», actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 28 de febrero de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/24232

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 234/92

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Miguel Castro Arenal, contra «Talleres Obregón, S. A.», en reclamación de cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 4 de junio de 1992, a la diez veinticinco horas, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en Santander, calle Alta, sin número, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Talleres Obregón, Sociedad Anónima», actualmente en desconocido paradero, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 23 de marzo de 1992.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

92/31648

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 214/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 214/91 seguidos a instancia de don Óscar Muñiz Pereda, contra «Telecopias del Principado, S. L.», sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por don Óscar Muñiz Pereda, contra la empresa «Telecopias del Principado, S. L.», sobre cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone al primero la cantidad de 22.148 pesetas, más los intereses legales correspondientes.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso alguno.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa «Telecopias del Principado, S. L.», que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 27 de febrero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/23672

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
DE CANTABRIA**

EDICTO

Expediente número 950/90

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 950/90 seguidos a instancia de don Segundo V. Rueda Gutiérrez y otros, contra la empresa de don Aniceto Madrazo Hermida, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por don Segundo V. Rueda Gutiérrez y otros, contra la empresa de don Aniceto Madrazo Hermida, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a éste a que abone a los actores las siguientes cantidades: 319.488 pesetas a don Segundo V. Rueda Gutiérrez; 802.434 pesetas a don Agustín Haya Llata, y 565.687 pesetas a don Delfín Cabadilla Ventayol.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, por comparecencia o escrito de las partes, su abogado o representante, designando el letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados. La empresa deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de la condena en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, denominada «depósitos y consignaciones» número 5463-000-65-0950/90, pudiendo sustituirse por

aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada de don Aniceto Madrazo Hermita, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente, en Santander a 25 de febrero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/24705

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 230/91

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Doy fe y testimonio: Que en los autos número 230/91 seguidos a instancia de don Ricardo David Martínez Lastra, contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua General» y empresa «Decorintes, S. A.», sobre accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que desestimando la demanda planteada por don Ricardo David Martínez Lastra, contra «Instituto Nacional de la Seguridad Social», Tesorería General de la Seguridad Social, «Mutua General» y «Decorintes, S. A.», debo absolver y absuelvo a los demandados de la demanda en su contra formulada.

Contra esta sentencia cabe recurso de suplicación que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquéllos al ser notificados.

Lo anteriormente relacionado es cierto y concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a la empresa demandada «Decorintes, S. A.», expido el presente, en Santander a 28 de febrero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/24704

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 16/92

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario del Juzgado de lo Social Número Tres de Cantabria,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número de ejecución arriba inserto a instancia de don Ernesto Rodríguez Pando, contra «Construcciones Cuesam, S. L.», se ha dictado auto de ejecución en cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«En atención a todo lo expuesto, su señoría ante mí, el secretario dijo que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional había decidido que se procediera a la ejecución de lo convenido en el acto de conciliación y, al efecto, sin previo requerimiento de pago, se embarguen bienes de la parte ejecutada, «Construcciones Cuesam, S. L.», suficientes para cubrir la cantidad de 298.888 pesetas en concepto de principal, con más la de 60.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en firme a la comisión ejecutiva, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales, depositando lo que se embargue con arreglo a derecho. Frente a esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días, sin perjuicio de la posibilidad de oponer, en su caso, las excepciones y causas de nulidad indicadas en los artículos 55 y 75 L. P. L. citados».

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa demandada en ignorado paradero, «Construcciones Cuesam, S. L.», expido el presente edicto y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander a 30 de enero de 1992.—El secretario, Miguel Sotorrío Sotorrío.

92/24687

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958